

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda que pretende la *REGULACIÓN DE VISITAS*, presentada por la Comisaría de Familia en favor de un menor, radicada al 2021-00020-00, informando que el día anterior venció el término para subsanar los defectos encontrados. Corrieron luego de la notificación por anotación en estado del 4 al 10 de febrero; Inhábiles 6 y 7 de febrero de 2021. En tiempo la demandante guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Febrero de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 062/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la demanda que pretende la *REGULACIÓN DE VISITAS*, instaurada por la funcionaria de la Comisaría de Familia local, en favor del menor *TOMAS MEJÍA MORENO*, frente a los señores *DANIEL MEJÍA LÓPEZ* y *PAOLA ANDREA MORENO DÍAZ* y abuelos paternos, radicada al 2021-00020-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 2 de febrero, se inadmitió la demanda resaltando los yerros encontrados, los cuales fueron detallados.

En el término legal el apoderado no hizo pronunciamiento.

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, esta judicial en providencia antecedente señaló a la demandante los defectos encontrados en el libelo y anexos, lo que se hizo en forma clara y detallada.

Dentro del término otorgado a la solicitante no allegó la corrección exigida lo que lleva al traste sus pretensiones.

Por lo encontrado se rechazará la demanda con el fin de que sea presentada atendiendo lo esbozado por el juzgado.

Se procederá al archivo de lo actuado.

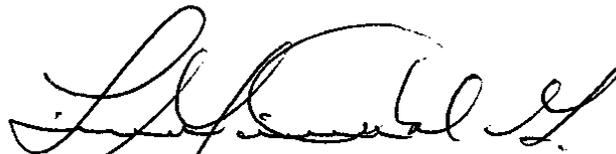
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la demanda que pretende la REGULACIÓN DE VISITAS, instaurada por la funcionaria de la Comisaría de Familia local, en favor del menor TOMAS MEJÍA MORENO, frente a los señores DANIEL MEJÍA LÓPEZ y PAOLA ANDREA MORENO DÍAZ y abuelos paternos, radicada al 2021-00020-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.